

1. ACTUALIDAD LEGISLATIVA

NORMATIVA ESTATAL

APLICACIÓN PROVISORIAL del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Polonia sobre Ordenación y Regulación de flujos migratorios entre ambos países hecho en Varsovia el 21 de mayo de 2002.

BOE núm. 226 de 20 septiembre de 2002

REAL DECRETO 507/2002, de 10 de junio, del Ministerio del Interior por el que se modifica el Real Decreto 344/2001, de 4 de abril, por el que se crea el Consejo Superior de Política de Emigración.

BOE núm. 143 de 15 de junio de 2002

ORDEN del Ministerio de la Presidencia de 5 de julio de 2002, por la que se crea una Oficina de Extranjeros en Albacete, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva, Huesca., Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Valladolid y Zaragoza.

BOE núm. 161 de 6 de julio de 2002

REAL DECRETO 645/2002, de 5 de julio de 2002, del Ministerio del Interior, por el que se modifica el Real Decreto 1946/200, de 1 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Extranjería.

BOE núm. 167 de 13 de julio de 2002.

RESOLUCIÓN del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, por la que se establecen las normas para la designación de miembros del Consejo General de Emigración.

BOE núm. 239 de 5 de octubre de 2002

ORDEN del Ministerio de la Presidencia de 16 de septiembre de 2002, por la que se crea una Oficina de Extranjeros en La Coruña.

BOE núm.222 de 18 de septiembre de 2002

LEY 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad.

BOE núm. 242 de 9 de octubre de 2002

NORMATIVA AUTONÓMICA

DECRETO 200/2002, de 30 de agosto, del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco por el que se crea el Foro para la integración y participación social de los ciudadanos y ciudadanas inmigrantes en el País Vasco.

BOPV núm. 175 de 16 de septiembre de 2002.

DECRETO de la Presidencia del Gobierno Canario, de 4 de octubre de 2002, por el que se crea el Comité de Expertos sobre población e inmigración.

BOCAN núm. 155 de 7 de octubre de 2002.

NORMATIVA COMUNITARIA

REGLAMENTO (CE) núm. 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países.

DOL 15 junio 2002, núm. 157.

DECISIÓN del Consejo 2002/463/CE, de 13 junio, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO).

DOL 19 junio 2002, núm. 161.

DICTAMEN de 17 septiembre 2002 del Comité Económico y Social. Propuesta de Directiva que establece normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional.

DOC 17 septiembre 2002, núm. 221.

DICTAMEN de 17 septiembre 2002 del Comité Económico y Social. Comunicación relativa a un método abierto de coordinación de la política comunitaria en materia de inmigración y Comunicación sobre la política común de asilo, que introduce un método abierto de coordinación.

DOC 17 septiembre 2002, núm. 221.

DICTAMEN de 12 agosto 2002 del Comité de las Regiones. Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países por razones de trabajo por cuenta ajena y de actividades económicas por cuenta propia.

DOC 12 agosto 2002, núm. 192.

Comunicación COM (2002) 175, de 10 abril de la Comisión sobre Política comunitaria de retorno de los residentes ilegales.

COM 10 abril 2002, núm. 175.

1. OTRAS NOTICIAS

1. Contingente 2002 y acuerdos de regularización y ordenación de los flujos migratorios

Como se sabe el plazo de recepción de ofertas del Contingente 2002 concluyó el pasado 30 de septiembre del presente año, con lo que resulta todavía apresurado hacer una valoración de los resultados. En cualquier caso hay que poner de manifiesto, por un lado, la reticencia del Gobierno a facilitar datos sobre el mismo, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto no solo por la generalidad de las organizaciones sociales que actúan con inmigrantes, sino también en sede parlamentaria¹ y en el propio seno del Consejo Superior de Política de Inmigración² y, por otro, que el propio Gobierno³ ha anunciado ya una revisión de las

¹ Circunstancia que fue evidenciada por el Diputado Campuzano i Canades del Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) en la interpelación urgente presentada en el Pleno del Congreso de los Diputados celebrado el 2 de octubre del presente año (Diario de Sesiones, Pleno y Diputación Permanente. Año 2002, VII Legislatura, núm. 192).

² Según informaciones de prensa —diario El País de 3 de octubre de 2002—, durante la última reunión del Consejo Superior de Política de Inmigración que se celebró en Valladolid, el Delegado del Gobierno para la Extranjería e Inmigración rechazó la petición de la mayoría de los asistentes para que les proporcionase un balance del contingente.

³ En efecto, el Ministro del Interior, en su comparecencia del 17 de septiembre de 2002 ante la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, anunció la revisión del sistema de contingente para el año 2003, «de forma que en su elaboración participen todos los agentes y administraciones implicados y que se supriman las trabas administrativas que están impidiendo dar una respuesta inmediata a las demandas de mano de obra» (Diario de Sesiones, Congreso de los Diputados, Comisiones. Año 2002, VII Legislatura, núm. 549).

normas que han regulado el contingente del presente año⁴. En este sentido hay que señalar que el Ministerio de Trabajo ha reconocido⁵ «disfunciones» en la gestión del contingente de este año.. No hay que olvidar por otra parte que, el 12 de febrero de 2002, se anunció por parte de SOS-Racismo, CEAR, VOMADE-VINCIT, FMP, MPDL y ARI-PERU la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución por la que se aprobó el contingente.

Cuantitativamente y pese a que, como hemos señalado con anterioridad, no existen cifras que permitan efectuar un balance, la prensa⁶ filtraba algunos datos que no permiten ser optimistas; así en el mes de julio sólo se habían cubierto el 4% —353— de las 8.374 ofertas de empleo fijas. Otras informaciones, han confirmado esa impresión; así según datos de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM, a 26 de septiembre en Barcelona, habían entrado 255 expedientes, 28 archivados, 277 pendientes de tramitación, 62, tramitados y 9 que habían llegado finalmente a su país de destino o que sólo existirían 2000 ofertas en firme de empresas, lo que supone un 18% de los 10.884 puestos de trabajo previstos.

Respecto a los acuerdos de regularización de flujos migratorios y pese a que siguiendo el texto de los mismos, los trabajadores extranjeros que accedan a nuestro país a través de esta vía no deberían necesariamente acogerse al procedimiento del contingente, la realidad del presente año demuestra lo contrario y la selección de trabajadores que cubrirán los puestos de

⁴ Según el diario El País de 11 de octubre de 2002, los directores generales de Ordenación de las Migraciones y del Instituto Nacional de Empleo (Inem), Antonio Maceda y María Dolores Cano, firmaron el pasado 4 de septiembre una circular en la que establecían el calendario del contingente de trabajadores extranjeros para 2003. Según el texto, las reuniones para decidir el cupo comenzaron hace un mes. La noticia contrasta con el propósito anunciado por el Gobierno de extraer conclusiones de los errores cometidos en el contingente de este año y recabar la colaboración de las comunidades autónomas y de agentes sociales antes de fijar el nuevo cupo.

⁵ Según el diario El País de 3 de octubre de 2002, un documento interno de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo viene a reconocer un fracaso que ya evidenciaban las cifras, y que se debe entre otras causas a los «retrasos en la gestión» de las ofertas de empleo por «falta de medios» y «errores importantes en la propuesta del número de trabajadores necesarios».

⁶ Véase diario El País de 30 de septiembre de 2002.

trabajo asignados al contingente se ha orientado y parece que en el futuro seguirá siendo así, en exclusiva hacia los países signatarios de los mismos. De ahí que, los problemas de falta de datos y de infrautilización referidos al examinar el contingente, pueden reproducirse respecto a los Acuerdos confirmando también en este supuesto lo que no puede ser sino una valoración negativa de la utilización de los mismos.

Por otra parte, la utilización exclusiva de la vía del contingente viene a confirmar lo que ya se puso de manifiesto desde algunas instancias en el sentido de que la firma de los mismos podía generar discriminaciones en función de la nacionalidad de los inmigrantes. La realidad de los acontecimientos ha puesto de manifiesto ese «trato preferente», que además parece más intenso en unos casos que en otros. Así según informaciones aparecidas en la prensa⁷ mientras que Polonia ha conseguido 5.451 plazas de temporeros⁸, Ecuador —que firmó el Acuerdo un año antes— sólo ha obtenido cuatro.

2. El régimen general

De todos las cuestiones que ha suscitado el contingente 2002, sin duda la de mayor trascendencia. Sin dejar de reconocer que las cuestiones comentadas con anterioridad tienen indudable trascendencia, el papel que el denominado «régimen general» puede o deber jugar en el futuro inmediato como vía de acceso al mercado de trabajo, se torna en la cuestión más importante que se deriva del contingente aprobado.

El 16 de enero de 2002 la Dirección General de Ordenación de las Migraciones dicta una Circular⁹ (1/2002) titulada «Instrucciones generales sobre el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios y el procedimiento para su cobertura» que en su instrucción 7.5 señalaba literalmente lo siguiente: «...las solicitudes de permiso de trabajo y residencia del deno-

⁷ Ver diario El País de 30 de septiembre de 2002.

⁸ La llegada de estos temporeros de países del Este, supuso en algunas provincias como Huelva, que numerosos trabajadores magrebíes incluidos en el proceso de regularización y que hasta ese momento trabajaban en esas zonas, se vieron imposibilitados de obtener un contrato de trabajo.

⁹ El texto íntegro de la misma puede consultarse en la página web del Colegio de Abogados de Zaragoza (www.reicaz.es).

minado régimen general presentadas a partir del día 14 de enero de 2002, que no puedan cubrirse a través del contingente 2002 ni a través del mecanismo previsto para complementar el mismo, podrán ser denegadas durante su vigencia, por considerar que existe suficiencia de trabajadores en todo el territorio nacional capacitados para atender las ofertas de empleo».

Previsión que suponía en la práctica la desaparición del denominado «régimen general y que provocó gran alarma y desconcierto»¹⁰, pues de entrada ello determinaba y va a determinar, a no ser que los Tribunales lo remedien, que resulte imposible que todos aquellos inmigrantes que no hubiesen tenido entrada en los procesos de regularización viesen truncada cualquier posibilidad de acceder al mercado de trabajo por esa vía.

Pero es que precisamente es esa la finalidad con la que se dictó la Circular citada y en este sentido el Delegado del Gobierno para la Extranjería e Inmigración así lo ha venido a confirmar en su comparecencia el pasado 30 de septiembre, ante la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados¹¹, al señalar «desde mi punto de vista no podemos caer en el error de volver a abrir una vía general de régimen general consistente en la existencia de ofertas nominativas que consisten en la regularización de los trabajadores aquí presentes de manera ilegal porque tengan una oferta de trabajo, por donde como mucho me temo pueden ir algunas iniciativas de algunos agentes sociales, tanto empresarios como sindicatos, que pueden volver a significar pasos atrás en esta tarea tan difícil de ordenar legalmente los flujos».

Pese a que la actuación del ejecutivo en esta materia puede calificarse como de «hechos consumados» no parece que ello puede admitirse a la luz de la actual redacción de la LOE. En efecto y como en su momento pusieron de manifiesto, entre otros la Comisión Jurídica del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes el pasado 17 de mayo del presente año¹², la Ley de Extranjería no establece de manera expresa la eliminación de ese procedimiento y tampoco la suspensión de la tramitación de

¹⁰ Sobre la sucesión de acontecimientos que rodearon la publicación de la citada circular véase el apartado «SOS Contingente» en la página web del Colegio de Abogados de Zaragoza (www.reicaz.es).

¹¹ Véase Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Año 2002, VII Legislatura, núm. 563.

¹² Véase diario El País de 23 de septiembre de 2002.

la solicitud del permiso de trabajo. Parece deducirse, por tanto, que la supresión del denominado «régimen general», carece de la necesaria habilitación legal y puede por ello mantenerse la posibilidad de que coexistan ambos procedimientos, aunque sólo sea, como también se expresaba en el citado Informe, para evitar el absurdo de que personas que estén autorizadas a residir en España con un permiso de residencia no laboral y quieran acceder al mercado de trabajo, no lo puedan hacer sino es a través del contingente, lo que en puridad les obligaría a salir fuera de nuestro país y someterse al procedimiento previsto para el mismo.

3. Iniciativas legislativas para la revisión del contingente 2002

El desigual funcionamiento del contingente 2002 y los problemas que durante su desarrollo se han suscitado han provocado la presentación de dos iniciativas legislativas al respecto.

Por un lado, la Proposición no de Ley sobre reforma urgente del contingente 2002, presentado por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados (BOCG de 27 de septiembre de 2002, serie D, núm. 411), cuyo objeto no es crear un nuevo modelo de contingente sino modificar algunos defectos «... que en lo que le resta de vigencia, pueden corregirse y servir para que el actual modelo no continúe en el camino de fracaso que hasta el momento estamos comprobando».

Por otra parte y para solventar el tema, todavía no cerrado, de la participación de las Comunidades Autónomas en el contingente, se ha presentado por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) una Moción¹³ consecuencia de la interpe-lación urgente, sobre «Medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno para mejorar el funcionamiento del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios para el año 2003». (Diario de Sesiones. Pleno y Diputación Permanente. Año 2002, VII Legislatura, 15 de octubre 2002, núm.194), que finalmente ha sido rechazada en sus aspectos más sobresalientes.

¹³ El texto de la misma puede consultarse en la página web del Congreso de los Diputados, y dentro de la misma en la página web del Grupo Parlamentario Catalán.